



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°220-2024-MDI/GAyF/G



Independencia, 25 de octubre del 2024

**VISTO**, el Expediente Administrativo N°203610-2024, solicita a la entidad el pago de vacaciones truncas, formulado por el Abog. Domingo Jesús Villanueva Cavero, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado “*las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, mediante el Artículo 25 de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al “(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio”, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del Artículo 15° de la Ley N°28175-Ley Marco del Empleo Público, establece que el “Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y la Leyes, tiene derecho a: Descanso Vacacional”;

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho al gozo de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Que, la oportunidad del goce de las vacaciones en el régimen CAS, está determinada por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad contratante a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos);

Que, respecto al pago por Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que “*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*”. Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, mediante expediente administrativo N°203610-2024, de fecha 12 de agosto del 2024, el administrado Abog. Domingo Jesús Villanueva Cavero, solicita a la entidad el pago de beneficios sociales y vacaciones truncas;

Que, habiendo renunciado al cargo de confianza de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS D.LEG. 1057), solicito a su despacho tenga a bien de comunicar a la oficina correspondiente para que realice pagos de beneficio social y vacaciones truncas, así mismo solicito se adjunte al Expediente N°199449 (Gerente de Desarrollo Humano y Social) de fecha 05 de julio del 2024;

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048  
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°220-2024-MDI/GAYF/G

Que, con Expediente Administrativo N°203610-0, de fecha 05 de setiembre del 2024, el administrado Jesús Villanueva Cavero, reitera pago de beneficios sociales como Gerente de Servicios Públicos y Gerente de Desarrollo Humano y Social;

Que, mediante Informe Técnico N°78-2024-MDI-GAYF/SGRH/SG de fecha 18 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Recurso Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas opinión técnica respecto al pago de vacaciones truncas del Sr. Domingo Jesús Villanueva Cavero;

Que, luego de una revisión exhaustiva del legajo obrante, se puede evidenciar los siguiente: El Abog. Domingo Jesús Villanueva Cavero, ha laborado en esta entidad, en el cargo de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Gerente de Desarrollo Humano y Social, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS;

• **Decreto Legislativo N°1057-CAS (Gerencia de Desarrollo Humano y Social)**

- Resolución de Alcaldía N°041-2024-MDI. (06/02/2024). Artículo Tercero: Designar en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Independencia, desde el 06 de febrero del 2024 al Abog. Domingo Jesús Villanueva Cavero-CAA N°1175, bajo el régimen laboral del D. Leg. N°1057, Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios.
- Resolución de Alcaldía N°181-2024-MDI. (01/07/2024). Artículo Primero: Aceptar la renuncia al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano Social de la Municipalidad Distrital de Independencia, presentado por el Abog. Domingo Jesús Villanueva Cavero, con efectividad desde el 30 de junio del 2024(...).

• **Decreto Legislativo N°1057-CAS (Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)**

- Resolución de Alcaldía N°279-2023-MDI. (08/09/2024). Artículo Primero: Designar a partir de la fecha de la presente Resolución, al Abog. Domingo Jesús Villanueva Cavero-CAA N°1175, en el Cargo de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia bajo el régimen laboral del D. Leg. N°1057, Régimen Especial de Contrato Administrativo.
- Resolución de Alcaldía N°041-2024-MDI. (06/02/2024). Artículo Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de confianza de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de fecha 06 de febrero del 2024, planteado por el Abog. Domingo Jesús Villanueva Cavero; en consecuencia, se deja sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N°279-2023-MDI, de fecha 08 de setiembre del 2023.

Que, EN TAL SENTIDO, en las resoluciones antes descritos se puede observar que el ex servidor ha laborado en la entidad edil desde el 06 de febrero del 2024 hasta el 31 de junio del 2024 en el cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Social, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057- CAS, en tal sentido, SE DEBE RECONOCER POR CUATRO(04) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS, de vacaciones truncas en el cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Social, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS. Además, en las resoluciones antes descritas se puede observar que el ex servidor ha laborado en la entidad edil desde el 08 de setiembre del 2023 hasta el 06 de febrero del 2024 en el cargo de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS.

Que, en ese sentido, en el supuesto que un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, no haya gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (esto es, dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho)



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°220-2024-MDI/GAyF/G**

esto podrá gozar con posterioridad del periodo de descanso físico acumulado al que tenga derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad (dentro del cual se generó derecho) se encuentra vigente. **No obstante, de producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, corresponderá el pago de todos los periodos vacacionales pendiente de goce que se registren, así como de las vacaciones truncas de corresponder;**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS- RECAS), artículo 6 literal f). - hace mención. El Gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Artículo 8° del literal 8.6° hace mención "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad". Por lo que se aprecia que, la solicitud del recurrente se enmarca dentro de la norma legal aplicable al presente caso y de esta manera resulta PROCEDENTE que se conceda el pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, consecuencia corresponde DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de pago de Vacaciones Truncas y aporte a Essalud presentado por el administrado DOMINGO JESÚS VILLANUEVA CAVERO, disponiendo el pago y aporte a su favor por el monto total de S/ 5,998.74 (Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 74/100 soles); por el periodo comprendido del 08 de setiembre del 2023 hasta el 06 de febrero del 2024 en el cargo de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, bajo la modalidad de Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS, y desde el 06 de febrero del 2024 hasta el 31 de junio del 2024, en el cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Social, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS;

Que, mediante Informe N°571-2024-MDI/GAyF/SGC, de fecha 01 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que el Servidor Domingo Jesús Villanueva Cavero, no cuenta con rendiciones pendientes de gastos de viáticos y encargos internos a la fecha del presente documento;

Que, con Informe N°588-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMYEM/SG, con fecha 04 de octubre del 2024, la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, indica que de conformidad a las funciones y atribuciones, otorga la conformidad de NO ADEUDO de bienes patrimoniales después de la revisión del acervo documentario que existe en dicha unidad, comprendido de 06 de febrero del 2024 hasta el 31 de junio del 2024;

Que, la Sub Gerente de Presupuesto a través del Informe N°1910-2024-MDI/GPyP/SGP, con fecha 24 de setiembre del presente año, ha OTORGADO la disponibilidad presupuestal correspondiente a las vacaciones truncas a favor de Domingo Jesús Villanueva Cavero, por el monto de S/ 5,998.74 (Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 74/100 soles) de acuerdo a la proyección de vacaciones truncas adjunto en el Informe Técnico N°78-2024-MDI-GAF/SGRH/SG;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI y el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



# RESOLUCIÓN GERENCIAL N°220-2024-MDI/GAyF/G

## SE RESUELVE:

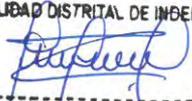
**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de pago de Vacaciones Truncas presentado por el administrado DOMINGO JESÚS VILLANUEVA CAVERO, disponiendo el pago y aporte a su favor por el monto total de S/ 5,998.74 (Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 74/100 soles); por el periodo comprendido del 08 de setiembre del 2023 hasta el 06 de febrero del 2024 en el cargo de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, bajo la modalidad de Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS, y desde el 06 de febrero del 2024 hasta el 31 de junio del 2024, en el cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Social, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución gerencial. =====

**ARTÍCULO 2°.- PROCEDASE** al cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. =====

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la sub gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

*Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
  
  
Lic. Adm. FLOR DE MARÍA PADILLA ROMERO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FdMRP/.

 **CODIGO TRAMITE**  
**203610-7**  
http://sgd3mdi.munidi.gob.pe/rep.php?l=503298&p=75066